



Asamblea Departamental del Cesar Página 1 de 17
**SEGUNDO PERIODO SESIONES ORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CESAR, COMPRENDIDAS ENTRE EL 1 DE JUNIO AL
30 DE JULIO DE 2024 PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027**

(09 DE JUNIO)

ACTA No.09

FECHA: VALLEDUPAR 09 DE junio 2024

HORA DE INICIACION: 8: 30 AM

LUGAR: SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE
ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

ASISTENTES:

N	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
1	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	AUSENTE
1	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

ORDEN DEL DÍA

**SEGUNDO PERIODO SESIONES ORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CESAR, COMPRENDIDAS ENTRE EL 1 DE JUNIO AL
30 DE JULIO DE 2024 PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027**

(09 DE JUNIO 2024)

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. INVOCACION A DIOS
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
5. RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 009 DEL 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DPTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 17

6. RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 011 DE 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

8. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

9. VARIOS

DESARROLLO:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria: Señor presidente me permito informarle que en la sesión del día de hoy de la honorable asamblea se encuentran presente diez (10) honorable diputados por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: Existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión, sírvase señora secretaria darle lectura el orden del día.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Secretaria: Leído el orden del día señor presidente.

El presidente: leído el orden del día se somete a consideración de los diputados sigue abierta la discusión anuncio que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban orden del día anteriormente leído?

Secretaria: aprobado

El presidente: Continúe señora secretaria con el orden del día

3. INVOCACIÓN A DIOS

Diputado MANUEL GUTIERREZ

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

La secretaria: para informarle señor Presidente con respecto a este punto existe una proposición en secretaria.

Presidente: dele lectura

Secretario: con gusto

**PROPOSICIÓN N°. 124 de 2024
(09 de junio 2024)**

Prescíndase su la lectura aprobación del acta número 08 de 08 de junio del 2024 la cual se encuentra transcrita y a disposición de los diputados de esta corporación presentada por el honorable diputado JOSE Mario RODRIGUEZ BARRIGA.



Asamblea Departamental del Cesar Página 3 de 17

Presidente: sigue abierta la discusión se avisa que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban los diputados la proposición?

Secretario: aprobada,

Presidente: Continúe señor secretario con el orden del día.

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día.

5. RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 009 DEL 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DPTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

Presidente: existe ponencia radicada

Secretario: si señor presidente.

Presidente: dele lectura.

Secretario: con gusto

Valledupar, 08 de junio del 2024

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate AL PROYECTO DE ORDENANZA NO. 009 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir ante los honorables diputados en sesión plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

El Gobierno Departamental dentro de su papel de gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y como instancia ejecutora del ejercicio administrativo y de los proyectos de beneficio social, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales lo cual demanda el concurso de la Asamblea, corporación que le debe conferir autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrictamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 17

En ese orden de ideas, el numeral 9no del artículo 300 constitucional, establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas autorizar al Gobernador del Departamento a celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a estas, de lo que se sigue que dicha facultad comporta una atribución constitucional.

Finalmente, para el adecuado funcionamiento de la administración departamental, se hace necesario que la señora Gobernadora cuente con las autorizaciones respectivas que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de Gastos e Inversiones correspondientes y así avanzar en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión contenidos en el plan de desarrollo del Departamento.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 31 de diciembre de 2024, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 9º establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales mediante Ordenanza "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden a las Asambleas Departamentales".

El numeral 7 del Artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, dispone:

ARTICULO 5o. REGULACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EN MATERIAS ESPECIALES. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

(...)

7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 determinó:



Asamblea Departamental del Cesar Página 5 de 17

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.

IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es necesario ejecutar las partidas y rubros presupuestales aprobados en el presupuesto de gastos e inversiones del Departamento del Cesar.

Por lo tanto, se hace necesario entregar autorizaciones a la Gobernadora del Departamento del Cesar para que celebre contratos y convenios relacionados con dicha ejecución de la vigencia fiscal 2024, en el sentido de que la Administración Departamental necesita el desarrollo de sus programas y proyectos.

V – PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los honorables diputados en sesión plenaria la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del Departamento.

Atentamente,

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL

Diputado Ponente

secretario: leída la ponencia señor presidente

presidente: se abre su discusión,

Diputado ponente MANUEL GUTIERREZ PRETEL: nos convoca este segundo debate, lo decía en 1 debate esta asamblea tiene que ser responsable consecuente con lo que siempre le pedimos al gobierno por eso me reitero solicitarles el voto positivo para que el gobierno dptal se empodere y pueda en lo posible iniciar con la ejecución de las metas propuestas en el PDD, principalmente lo que esta corporación ha pedido al gobierno es que las obras se ejecuten sino que se finalicen y las inversiones lleguen a cada rincón del dpto, esto nos obliga a continuar siendo vigilancia en cada una de las ejecuciones y metas propuestas y así hacer el control político. Y así le demos este voto de confianza.

Presidente: el gobierno dptal tiene el uso de la palabra para sustentar el presente proyecto



Asamblea Departamental del Cesar Página 6 de 17

Secretaria general gobernación del cesar: en este segundo debate para efecto de sostener contratos y convenios a solicitud de algunos miembros de la duma el pasado viernes se radico, tal se ciñe en atribuciones constitucionales las atribuciones se encuentran confirmadas en el artículo 25 numeral 11 ley 80 de 1993. Existe un decreto dptal número 028 del 2023 el gobernador encargado delego funciones en relación del gasto en varias sectoriales de la gobernación del cesar secretaria de infraestructura solamente contratos y convenios interadministrativos, consultorías relación directa con infraestructura obras. Secretaria de gobierno contrataciones de mínimas cuantías y ejecución de recursos del fondo de seguridad territorial. Secretaria de salud contratación de prestación de servicios de salud para su misionalidad. Secretaria de educación contratación mínimas cuantías, contratación directa que vayan para el desarrollo humano como el PÁE alimentación escolar en el proyecto se envió esta información, alimentación escolar busca su calidad, existe un amplio número de contratos de prestación de servicios para cubrir las necesidades que manifiesten los diferentes secretarios para el cumplimiento de esas metas en todo el territorio del cesar incluyendo las comunidades indígenas quedo atenta.

Presidente; se abre la discusión

Secretario: reportamos a la presencia del diputado Jesús Suarez Moscote.

Diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ: una duda en primer debate fueron excluido algunos contratos en segundo debate no escuche el tema del informe, era para presentar una ponencia en el sentido de que se adicione un párrafo para que la secretaria general puede ser un periodo de 3 meses antes de finalizar las facultades si así las aprueba esta corporación con la venia de los ponentes donde se presente un informe a esta corporación para irle haciendo seguimiento a las diferentes facultades.

Presidente: es un párrafo para que el gobierno dptal se obligue a pasar un informe.

Diputado MANUEL GUTIERREZ PRETEL: acompañamos la proposición presentada por el diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ de esa manera quedara en el cuerpo de la ordenanza para adicionar ese artículo o párrafo y yo considero que deberían ser 5 meses.

Diputado Raúl ROMERO: una sugerencia el informe enviado es complicado hacerle una cuantificación de las cifras contratadas, la propuesta que hago es que este informe llegue en Excel para poder evaluar por sector.

Presidente: sigue abierta la discusión en primera medida adherir el párrafo 5 meses es decir un mes antes del vencimiento de las facultades se abre la discusión de la proposición presentada por el diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ sigue abierta anuncio que se va cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados la proposición del diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ?

Secretario: aprobada

Presidente: 2 proposición la votación nominal se abre su discusión anuncio que se va cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados votación nominal?

Secretario: aprobada

Presidente: en 3 medida la petición por parte del diputado Raúl ROMERO fueron evacuadas las peticiones seguimos en la discusión.



Asamblea Departamental del Cesar Página 7 de 17

Diputada Claudia ZULETA MURGAS: completando la solicitud del doctor Raúl doctora carolina una columna en la que agregue la modalidad de contratación.

Presidente: atendidas las peticiones de los compañeros doctora carolina sigue abierta la discusión anuncio que se va cerrar queda cerrada señor secretario sírvase llamar a votación nominal del proyecto.

Secretario con gusto.

VOTACIÓN NOMINAL

**SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 009 DEL 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA
GOBERNADORA DEL DPTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y
CONVENIOS"**

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO:	POSITIVO
CASTILLA BROCHEL RONALT ARTURO:	POSITIVO
DAZA LOBO CARLOS ALBERTO:	POSITIVO
GUTIERREZ PRETEL MANUEL:	POSITIVO
GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL:	POSITIVO
MUVDI ANILLO FAWZI:	POSITIVO
PANA RAMOS JORGE ANDRES:	
BARRIGA RODRIGUEZ JOSE MARIO:	POSITIVO
ROMERO RODRIGUEZ RAÚL:	POSITIVO
SUAREZ MOSCOTE JESÚS JAVIER:	POSITIVO
ZULETA MURGA CLAUDIA MARGARITA:	POSITIVO

El diputado JORGE PANAMA solicita darle votación novenamente al proyecto

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO:	POSITIVO
CASTILLA BROCHEL RONALT ARTURO:	POSITIVO
DAZA LOBO CARLOS ALBERTO:	POSITIVO
GUTIERREZ PRETEL MANUEL:	POSITIVO
GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL:	POSITIVO
MUVDI ANILLO FAWZI:	POSITIVO
PANA RAMOS JORGE ANDRES:	POSITIVO
BARRIGA RODRIGUEZ JOSE MARIO:	POSITIVO

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 8 de 17

ROMERO RODRIGUEZ RAÚL: POSITIVO

SUAREZ MOSCOTE JESÚS JAVIER: POSITIVO

ZULETA MURGA CLAUDIA MARGARITA: POSITIVO

El secretario informa que la votación quede así once (11) votos positivos

El presidente anuncia al secretario hacer los trámites correspondientes del presente proyecto de ordenanza. ¿quieren los honorables diputados que este proyecto se convierta en ordenanza?

Secretario manifiesta así lo quieren señor presidente por lo tanto el proyecto de ordenanza se convierte en la ordenanza número 009 se le asigna el número 281 para que surta su trámite de divulgación y promulgación.

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día.

6. RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 011 DE 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Presidente: existe ponencia radicada

Secretario: si señor presidente.

Presidente: dele lectura.

Secretario: con gusto

Valledupar, 08 de junio del 2024

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 011 DE 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según ratificación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas, me permito rendir ante los honorables diputados en sesión plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:



Asamblea Departamental del Cesar Página 9 de 17
I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Seguidamente, me permito traer a colación que la corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022; señaló la corte que "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable. Por esa razón, las disposiciones examinadas son inconstitucionales. En efecto, la modificación del presupuesto por parte de las asambleas materializa el principio democrático, pues estas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana. En consecuencia, las asambleas constituyen el escenario de mayor representación democrática en el ámbito departamental"

Es por esa razón, que a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de manera específica.

Es así, que el Gobierno Departamental requiere los siguientes movimientos presupuestales:

La Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, mediante documento de 14 de mayo de 2024, solicita efectuar los trámites presupuestales de rigor a fin de actualizar Cdp No. 265 del 24 de febrero de 2022 y Rp No. 8484 del 20 de diciembre de 2022, que amparan el Contrato de Interventoría No. 2022050023, que tiene por objeto: **INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS MULTIFUNCIONALES EN LA EPMSC DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, y de esa manera proceder a efectuar el pago de unas actas parciales por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.856.477,56)**, lo cuales, se constituyeron en pasivos exigibles, tal como consta en el informe de cierre fiscal de la vigencia 2023.

La Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, mediante documento de 14 de mayo de 2024, solicita efectuar los trámites presupuestales de rigor a fin de actualizar Cdp No. 264 del 24 de febrero de 2022 y Rp No. 8605 del 23 de diciembre de 2022, que



Asamblea Departamental del Cesar Página 10 de 17

amparan el Contrato de Obra No. 2022040012, que tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS MULTIFUNCIONALES EN LA EPMSO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, y de esa manera proceder a efectuar el pago de unas actas parciales por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$160.641.027,55)**, lo cuales, se constituyeron en pasivos exigibles, tal como consta en el informe de cierre fiscal de la vigencia 2023.

La Contraloría General del Departamento del Cesar mediante documento de 14 de mayo de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATROMILLONES CIENTO VEINTE NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$174.129.975,00)**, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)".

Que la Contraloría General del Departamento del Cesar mediante documento de 04 de junio de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$157.219.217,00)**, "(...) provenientes del recaudo de la cuota de auditaje para la vigencia 2024, y que han sido pagadas por las entidades vigiladas entre el 9 y el 21 de mayo de 2024 (...)", y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)".

Que mediante documento de 04 de junio de 2024, la Secretaría de Cultura del Departamento del Cesar solicita efectuar los trámites presupuestales de rigor a fin de proceder a pagar una pasivo exigible y/o vigencia expirada, que quedó debidamente incluida como tal en el cierre de la vigencia 2023, por favor de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$306.000.000,00)**, a favor del Contrato 2022-06-0008 de 26 de mayo de 2022, que tiene por objeto "ELABORACIÓN DE PIEZAS ESCULTÓRICAS HIPERREALISTAS A ESCALA NATURAL DE JUGLARES, CANTANTES Y MÚSICOS MÁS INFLUYENTES DE LA MÚSICA VALLENATA COMO APOORTE FUNDAMENTAL AL MUSEO DEL CENTRO DE LA CULTURA VALLENATA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1º. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 – Unidad Ejecutora 03 Gobernación **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE (\$806.846.697,13)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
--------	----------	-------

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 11 de 17

03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 806.846.697,13
03 - 1	Ingresos	\$ 806.846.697,13
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 331.349.192,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 331.349.192,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 331.349.192,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 331.349.192,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 331.349.192,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 475.497.505,13
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 475.497.505,13
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 475.497.505,13
03 - 1.2.10.01.13 - 04-5	Recursos Estampilla Pro Desarrollo	\$ 169.497.505,13
03 - 1.2.10.01.18 - 12-5	Recursos Estampilla Pro Cultura	\$ 306.000.000,00
TOTAL		\$ 806.846.697,13

Artículo 2º. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 - Unidades Ejecutoras 02 Contraloría y 03 Gobernación **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE (\$806.846.697,13)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA	\$ 331.349.192,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 331.349.192,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 331.349.192,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 331.349.192,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 331.349.192,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 331.349.192,00
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 475.497.505,13
03 - 2 -	Gastos	\$ 475.497.505,13
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 475.497.505,13
03 - 8 -	CESAR CULTURA Y TURISMO DE CALIDAD	\$ 306.000.000,00
03 - 8.1 -	CULTURA Y PATRIMONIO	\$ 306.000.000,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 12 de 17

03 - 8.1.2 -	PASIVOS EXIGIBLES CULTURA	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de activos	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-5	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 306.000.000,00
03 - 11	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA: UN NUEVO HORIZONTE	\$ 169.497.505,13
03 - 11.1 -	ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PAZ	\$ 169.497.505,13
03 - 11.1.2 -	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2. -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no Financieros	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificios y Estructuras	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificios Distintos a viviendas	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11 -	Instalaciones Recreativas	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11.01 - 04-5	Instalaciones Recreativas - Pasivos Exigibles Deportes	\$ 169.497.505,13
TOTAL		\$ 806.846.697,13

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la



Asamblea Departamental del Cesar Página 13 de 17

Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

Conforme al Parágrafo 1 del artículo 19 de la norma en comento, "Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador."

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.
- Que el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, dispone que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de



Asamblea Departamental del Cesar Página 14 de 17

obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo".

Qué, en concordancia con lo anterior, y más específicamente en lo relacionado con el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles, el artículo 74 de la Ordenanza 0169 de 2018 estableció que:

"(...) Para el pago de los pasivos exigibles, el líder de presupuesto mediante decreto firmado por el Secretario de Hacienda, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones (...)".

Que, con respecto al pago de los pasivos exigibles y/o vigencias expiradas, la Dirección General del Presupuesto Nacional, mediante concepto No 2352 de 1995 señaló qué:

"(...) atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo será posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar que el gasto que se está realizando se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar obligaciones que se sustentaron en su momento (...)".

- Que los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, impusieron a las entidades descentralizadas departamentales la obligación de pagar una «cuota de fiscalización» a la respectiva contraloría, equivalente al 0.2% de sus ingresos ejecutados en el año anterior y a las entidades del orden distrital o municipal hasta del 0.4% de los mismos ingresos, respectivamente.



Asamblea Departamental del Cesar Página 15 de 17

- Que, en ese sentido, el hecho de ser sujeto de control fiscal genera per se la obligación de pagar la tarifa de control fiscal, a favor de la Contraloría General de la República, y de la cuota de fiscalización, a favor de las contralorías territoriales, establecidas en los artículos 4 de la Ley 106 de 1993 y 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, respectivamente. Como ya se indicó, las entidades públicas o particulares, de cualquier orden, que manejen fondos o recursos de la Nación, son sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales.
- Que, el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 estableció que las cuotas de auditaje serán "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)".

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los honorables diputados en sesión plenaria la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en ordenanza del Departamento.

Atentamente

JORGE ANDRÉS PANA RAMOS

Diputado ponente

Secretario: leída la ponencia señor presidente

Presidente: se abre su discusión,

presidente: le damos el uso de la palabra al gobierno dptal

Doctora OLGA secretaria de hacienda: imposible digitarle habla fuera del micrófono y tiene mucha interferencia.

Diputado ponente JORGE PANA RAMOS: un debate importante la incorporación de unos recursos que son necesarios tal como lo dice la ponencia es muy clara muy beneficiosa por esas razones les pido el voto positivo.

Presidente: sigue abierta la discusión

Secretario de cultura la solicitud es poder adicionar estos recursos 306 millones 600 mil pesos licitación pública que nació en 2022 por un valor de 1022 millones de pesos ha tenido algunas dificultades en la construcción de las esculturas hoy e han recibido 7 en el gobierno dptal y 3 pendientes este proceso de contratación sufrió una suspensión por



Asamblea Departamental del Cesar Página 16 de 17

3 meses por dificultad de obtener los materiales no ha habido adiciones en recursos sino de tiempo el valor de cada escultura es de 102 millones de pesos.

Presidente. Sigue abierta la discusión, anuncio que se va cerrar queda cerrada ¿aprueba los diputados el presente proyecto de ordenanza?

Secretario: aprobado
El presidente. ¿quieren los honorables diputados que este proyecto se convierta en ordenanza?

Secretario: así lo quieren se le asigna el número 282 para que surta su trámite de sanción y publicación.

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día.

7. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

El presidente: existe correspondencia radicada en la secretaria general de la corporación.

Secretario: no existe correspondencia radicada señor presidente.

Presidente: continúe con el orden del día secretario.

8. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

El presidente: existe proposiciones y resoluciones radicada en la secretaria general de la corporación.

Secretario manifiesta: no existe proposición

Presidente: continúe con el orden del día.

9. VARIOS.

Presidente: honorables diputados comisión a las 7 am al culminar sesión plenaria una sesión conjunta con consejo estudiantil. Continúe secretario con el orden del día.

Secretario: agotado el orden del día.

CONVOCATORIA: Agotado el orden del día se levanta la sesión y se convoca para el día lunes 10 de junio 2024 a las 8:30 am

11:02 am se da por terminada la sesión

ASISTENCIA DEFINITIVA EN EL DESARROLLO DE LA SESION DEL DIA 09 de JUNIO de 2024

N	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 17 de 17

5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
1	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
1	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Presidente

JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General

Digito Etilvia romeo